

te, que actuara de Presidente; un Oficial de la Guardia Civil, designado por el excelentísimo señor General Jefe de la Comandancia de Barcelona y el Oficial administrativo de mayor antigüedad en el Servicio que actuara de Secretario.

10. Los que deseen tomar parte en la oposición dirijan sus instancias al señor Ingeniero Jefe de la Región Nordeste del Patrimonio Forestal del Estado dentro del plazo de treinta días, a contar del de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo aquéllas ir acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en la Habilitación de dicha Jefatura la cantidad de cien pesetas por gastos de inserción del anuncio en el referido «Boletín Oficial del Estado».

11. Ante la posibilidad de que no sea provista la plaza ofrecida a la Agrupación Temporal Militar, y con objeto de evitar en tal caso la convocatoria de nuevas oposiciones, se seleccionará personal suplente por la plaza reservada a la aludida Agrupación, bien entendido que su validez será únicamente para esta convocatoria y sin derecho alguno para futuras, puesto que no se trata de designar «aprobados sin plaza», sino «aprobados a resultas de posibles vacantes no cubiertas».

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Barcelona, 15 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Región Nordeste, José María Coll Ortega.—5.724-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1836/1964, de 18 de junio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, al sitio «Jaro Urieta», con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 2 de julio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 8554 primera columna, en la línea tres del artículo primero, donde dice: «Jaro de Arrieta»..., debe decir: ... «Jaro Urieta»...

ORDEN de 23 de junio de 1964 por la que se dispone la habilitación aduanera del puerto petrolero de La Coruña a favor de la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», que ha instalado una refinería de petróleo en Bens (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mario Rodríguez Viña, como director administrativo de la entidad «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», con domicilio social en Madrid, empresa de Interés Nacional, solicitando la habilitación aduanera de su puerto petrolero en La Coruña para: el desembarque en régimen de importación y de cabotaje de los crudos y otras materias que se requieran para el normal desenvolvimiento de la refinería de petróleo de dicha empresa, situada en Bens (La Coruña); el embarque en régimen de exportación y de cabotaje de los productos elaborados y transformados en dicha refinería; y, por último, la realización de operaciones de pertrecho y aprovisionamiento de los buques que atraquen en el citado puerto petrolero.

Resultando que los informes recibidos del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de La Coruña, del señor Administrador principal de Aduanas en La Coruña, del Ingeniero-Director de Obras y Servicios del puerto de La Coruña, Comandancia de la Guardia Civil, Autoridad de Marina, así como de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de La Coruña, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables;

Resultando que por Decreto de fecha 19 de octubre de 1961, la entidad peticionaria ha recibido los beneficios de «interés nacional», una vez que fueron cumplidas las condiciones impuestas por el Decreto de 8 de mayo del mismo año de 1961, que autorizó la constitución de la empresa de que se trata;

Resultando que, de los informes emitidos por la Administración principal de Aduanas y por la Dirección de Obras y Servicios del puerto de La Coruña, se deduce que el puerto petrolero cuya habilitación se solicita está situado fuera de los límites del actual puerto de La Coruña, y a continuación del llamado muelle de San Diego, que se encuentra actualmente en construcción, por lo que el puerto petrolero de que se trata podrá considerarse en su día como integrado dentro del conjunto del puerto de La Coruña;

Considerando que las razones alegadas por la firma solicitante son atendibles y que de los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia se deduce que la habilitación solicitada para el puerto petrolero de que se trata es absolutamente indispensable para el funcionamiento de la re-

finería ya construída a Bens, a unos seis kilómetros del repetido puerto petrolero;

Considerando que la habilitación solicitada ha de favorecer el desarrollo de la economía nacional puesto que la importación de crudos del petróleo implica operaciones de transformación y manipulación en España, con las consiguientes incorporaciones de mano de obra y otros elementos nacionales, lo cual supone para el país un ahorro de divisas, sin que de tal habilitación puedan derivarse perjuicios para los intereses del Tesoro.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar, con carácter provisional, el puerto petrolero de La Coruña, situado en la bahía de La Coruña, a continuación del llamado muelle de San Diego, para:

1.º Descarga, en importación y cabotaje, de los crudos y otras materias necesarias para el normal funcionamiento de la refinería de petróleo de «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», situada en Bens (La Coruña)

2.º Carga, en exportación y cabotaje, de los productos elaborados y transformados en la citada refinería; y

3.º Realización de las operaciones de pertrecho y aprovisionamiento de los buques que atraquen en dicho puerto petrolero

El carácter provisional de esta habilitación se asigna en atención a no estar aún finalizadas las obras de construcción del puerto petrolero de que se trata. Una vez que dichas obras sean terminadas, quedará el puerto petrolero integrado dentro del conjunto del puerto de La Coruña, a cargo de su Junta de Obras y Servicios, y comprendido en el recinto de la Aduana.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de La Coruña, bajo la vigilancia del Puesto de Especialistas creado en el muelle de San Diego, del puerto de La Coruña, siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1964.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 5 de agosto de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 5 de agosto, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 56.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 19.600.000 pesetas en 8.178 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 5 de diciembre de 1963.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
12 de 30.000	360.000
1.702 de 5.000	8.510.000